

**REGULARIZA APROBACIÓN DE
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
COMODATO DE ESPACIO EN INMUEBLE QUE
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0667.-
Exenta de control de legalidad.**

SANTIAGO, 23 de marzo de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Circular N°19, de 19 de marzo de 2026, de Rectoría; el Decreto TRA N°309/26/2026; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; el D.U. N°0026321, de 2023, que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria; la Resolución Exenta N°0192, de 21 de enero de 2026; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2º Que, el literal d) del artículo 8 del Estatuto Institucional, establece que el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por los bienes muebles o inmuebles de que sea propietaria y los que adquiera en el futuro a cualquier título.
- 3º Que la Universidad es dueña del inmueble ubicado en Capitán Ignacio Carrera Pinto N°1045, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, con una superficie construida de 9.000 metros cuadrados, aproximadamente, en donde funciona el Campo Deportivo Juan Gómez Millas, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios y de su Dirección de Deportes y Actividad Física.
- 4º Que, con fecha 31 de julio de 2025, la Universidad de Chile suscribió un contrato con la empresa “**Tercer Tiempo SpA**”, RUT **77.659.058-4**, en virtud del cual esta Casa de Estudios entregó en comodato, hasta el 30 de enero de 2026, un espacio físico consistente en una superficie aproximada de 56,8 metros cuadrados, ubicado en el primer piso del Campo Deportivo Juan Gómez Millas, con el objeto de que allí sea instalada o habilitada y funcione una cafetería.
- 5º Que, por medio de la Resolución Exenta N°0192, de 21 de enero de 2026, se regularizó y autorizó la contratación, a través de la modalidad de trato directo, y se aprobó el aludido contrato de comodato.
- 6º Que, con fecha 30 de enero de 2026, la Universidad de Chile y la empresa “**Tercer Tiempo SpA**”, RUT **77.659.058-4**, suscribieron una modificación al referido instrumento, con el objeto de establecer que su vigencia se extenderá hasta el 31 de julio de 2026.
- 7º Que, debido a que resultó necesario continuar con las actividades de la cafetería con posterioridad a la fecha de término original, esto es, luego del 30 de enero de 2026, el

contrato que en este acto se aprueba fue suscrito y empezó a regir a contar de esa fecha, sin que se dictara oportunamente la resolución aprobatoria de esa modificación.

- 8º Que, si bien la función de administración del Campo Deportivo Juan Gómez Millas se encuentra a cargo de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios y su Dirección de Deportes y Actividad Física, no existen facultades delegadas en ese organismo para aprobar la modificación de este comodato, por lo que, en este caso, es competencia del (de la) Rector(a) dictar los actos administrativos correspondientes, en virtud de la atribución contenida en el artículo 19 letra b) de los Estatutos Institucionales.

RESUELVO:

1. Regularízase la aprobación de la modificación al contrato de comodato, suscrita con fecha 30 de enero de 2026, entre la Universidad de Chile y la empresa “**Tercer Tiempo SpA**”, RUT **77.659.058-4**, cuyo texto se transcribe a continuación:



UNIVERSIDAD DE CHILE
Rectoría

MODIFICACIÓN A CONTRATO DE COMODATO

CAFÉ CAMPO DEPORTIVO JGM

UNIVERSIDAD DE CHILE

A

TERCER TIEMPO SPA

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2026, por una parte, **UNIVERSIDAD DE CHILE**, persona jurídica de derecho público autónoma, Rol Único Tributario número 60.910.000-1, representada por **ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI**, Rectora de la Institución, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, referida indistintamente como la “Comodante”; y por la otra, **TERCER TIEMPO SPA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 77.659.058-4, representada por **JOSE ANTONIO CASTRO MIRANDA**, ambos domiciliados en Fraternidad N°4428 comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante, referida indistintamente como la “Comodataria”; exponen que han convenido el siguiente Contrato de Comodato, en adelante e indistintamente denominado el “Contrato”, de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Antecedentes.

La Universidad de Chile mediante el contrato suscrito con fecha 31 de julio de 2025 entregó en comodato a la sociedad Tercer Tiempo SpA., RUT N°77.659.058-4, un espacio físico consistente en una superficie aproximada de 56,8 metros cuadrados, ubicado en el primer piso del Campo Deportivo Juan Gómez Millas, comuna de Ñuñoa según el plano que se acompañó como Anexo, con el objeto de que allí sea instalada o habilitada y funcione una cafetería, todo, con vigencia hasta el 30 de enero de 2026.

La entrega del material del espacio físico se realizó conforme a lo previsto en el contrato de comodato.

Las partes han consentido en la conveniencia de que la cafetería instalada allí siga funcionando hasta que se adjudique, mediante licitación pública, un proveedor a quien se concesione este servicio y, de esta forma, relevar a Tercer Tiempo SpA del uso de dicho espacio.

SEGUNDO: Objeto.

De conformidad con lo anterior, por este acto las partes vienen en modificar el contrato de comodato individualizado en la cláusula PRIMERA, en el sentido de modificar la cláusula sexta del contrato ya individualizado, "Condiciones y vigencia del contrato", reemplazando totalmente dicha cláusula por una nueva del siguiente tenor:

"SEXTO: Condición y vigencia del contrato.

El contrato de comodato comenzará a regir desde el día 01 de agosto de 2025, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo de la Universidad de Chile que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2026.

El plazo podrá ser prorrogado a través de adendas o anexos acordados por ambas partes, extendidos con las mismas formalidades."

TERCERO: GARANTÍA

De conformidad con lo previsto en la cláusula décimo quinta del contrato de comodato, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el comodatario hace entrega de certificado de prórroga de boleta de garantía N°00350178005513545820, de fecha 29 de enero de 2026, por un monto de \$1.723.075 (un millón setecientos veintitrés mil setenta y cinco pesos) a nombre de la Universidad de Chile y cuyo vencimiento tiene se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026..

El incumplimiento de la comodataria a las obligaciones previstas en este contrato, previa aplicación de sanciones conforme al procedimiento administrativo establecido en la cláusula décimo cuarta, dará derecho a la Universidad a hacer efectiva la garantía.

Una vez terminado el contrato, se mantendrá la garantía para responder por pagos insolutos, como asimismo de las multas que corresponda pagar o cualquier otro perjuicio que afecte a la Universidad con motivo de la resolución del Contrato.

CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: Constancia.

Las partes dejan constancia que, en todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, permanecen inalteradas las cláusulas del comodato suscrito el 31 de julio de 2025.

SEXTO: Personería.

La personería de doña Rosa Devés Alessandri para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Supremo N°115, de 2022, del Ministerio de Educación, en relación a lo previsto en los Estatutos Institucionales contenidos en el D.F.L. N°3, de 2006, de la referida Secretaría de Estado.

La personería de José Antonio Castro Miranda para representar a TERCER TIEMPO SPA consta en el Certificado de Inscripción de la constitución de dicha sociedad, inscrito a fojas 86143, número 37694, del Registro de Comercio de Santiago del año 2022.

SEXTO: Copias.

La presente modificación de contrato de comodato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la comodataria y dos (2) en poder de la Universidad.

FIRMAN:


ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI
UNIVERSIDAD DE CHILE
RUT: 4.775.065-2


JOSE ANTONIO CASTRO MIRANDA
TERCER TIEMPO SPA
RUT: 77.659.058-4



2. Publíquese en el portal de Transparencia de la Universidad, desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.

Anótese y comuníquese.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. CLAUDIO PASTENES VILLARREAL
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
Dirección de Deportes y Actividad Física
Dirección de Servicios e Infraestructura
Dirección Jurídica
Unidad de Transparencia
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm